

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS BECAS “BARCELONA CREA”, EDICIÓN 2023

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Desde el reconocimiento del dinamismo cultural y de innovación e investigación que vive la ciudad de Barcelona, que se manifiesta tanto en el ámbito local y metropolitano como en los ámbitos estatal e internacional, el Ayuntamiento de Barcelona, a través del Instituto de Cultura de Barcelona (en adelante, ICUB), convoca unas ayudas destinadas a apoyar la creación, las becas “Barcelona crea”.

Con estas ayudas se quiere contribuir a mantener el impulso cultural y científico de la ciudad, ofreciendo recursos para desarrollar procesos de investigación e innovación artística.

Las becas “Barcelona crea”, en la edición del 2023, están destinadas a apoyar los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación, ensayo, etc.) en las modalidades de literatura, música, audiovisual, guiones, culturas populares, artes escénicas, artes visuales o creación comunitaria, así como propuestas que vinculan arte y ciencia.

En la edición del 2023 de las becas “Barcelona crea”, se convocan 175 ayudas con una dotación de 6.000 euros cada una.

También se convocan un máximo de 11 “Becas +” en las modalidades A1, A2, B, C, D y H, en colaboración con la Red de Fábricas de Creación del Ayuntamiento de Barcelona.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Es de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las bases reguladoras de las becas “Barcelona crea”, aprobadas por resolución de la gerente del Instituto de Cultura de Barcelona en fecha 11 de noviembre de 2021 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* de 12 de noviembre de 2021.

Para todo lo que prevé expresamente esta convocatoria, se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS); la Normativa general reguladora de subvenciones (NSM) del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por acuerdo del Plenario municipal de 17 de diciembre de 2010, y todo lo que dispongan, en relación con esta materia, las bases de ejecución correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima de la convocatoria es de 1.050.000 euros con cargo en el presupuesto del Instituto de Cultura de Barcelona para el ejercicio 2023, partida D/48000/33011.

Es posible ampliar esta partida durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al que estaba previsto inicialmente, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

4. DEFINICIÓN Y MODALIDADES

Las becas “Barcelona crea”, en su edición del 2023, están destinadas a apoyar los procesos previos a la producción que acompañan la creación de propuestas artísticas (conceptualización, gestación, investigación, experimentación, documentación, ensayo, etc.) en varias modalidades.

Las candidaturas a las becas “Barcelona crea” tienen que presentar una propuesta que cumpla con los requisitos de esta convocatoria y sus bases reguladoras.

Las personas o entidades que resulten beneficiarias llevarán a cabo las fases cubiertas con la dotación de la ayuda (esto es, el desarrollo de los procesos previos a la producción de la propuesta artística), durante los meses posteriores al otorgamiento de esta y, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024. La ayuda tiene que justificarse antes de la fecha máxima establecida a este efecto, esto es, el 31 de marzo de 2024. Dicha justificación consiste en la entrega de una memoria detallada de la actividad desarrollada.

Las ayudas se estructuran en diez modalidades que se detallan más adelante.

Algunas de las modalidades podrán incluir la concesión de “Becas +”.

Las “Becas +” ofrecen la posibilidad de que algunas de las personas o entidades que resulten beneficiarias de las becas “Barcelona crea” 2023, puedan realizar también una residencia para desarrollar la propuesta becada.

Para poder optar a una “Beca +”, las personas o entidades candidatas a las becas “Barcelona crea” deberán manifestarlo en el momento de presentar la candidatura, mediante el apartado del “Documento 1. Formulario de solicitud” habilitado a tal efecto.

En caso de obtener una de las “Becas +”, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar una residencia artística en uno de los equipamientos culturales de la Red de Fábricas de Creación de la ciudad durante un periodo de tiempo comprendido entre un mínimo de dos semanas y un máximo de dos meses. Las residencias proporcionadas por las “Becas +” se llevarán a cabo en un periodo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la “Beca +” a las personas o entidades beneficiarias.

Las condiciones específicas de disposición del espacio, horarios, fechas, equipo disponible y otras condiciones y medidas, las determinarán las fábricas de creación.

Las personas o entidades beneficiarias se ajustarán a las condiciones y medidas que cada equipamiento determine y tendrán que respetar las normas de funcionamiento y los horarios del espacio donde realicen la residencia, así como asistir con regularidad.

Modalidades de las becas “Barcelona crea”:

A1. Creación en artes escénicas

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en los ámbitos del teatro, de la danza, del circo y otras expresiones de las artes del movimiento y artes de calle.

Está prevista la concesión de **35 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

A2. Experimentación y ensayo en artes escénicas

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística impulsadas por compañías en el ámbito de las artes escénicas, que se encuentren en fase de experimentación y ensayo, destinadas a ser exhibidas en salas y espacios escénicos de pequeño formato (aforo de hasta doscientos espectadores y espectadoras).

Está prevista la concesión de **7 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

B. Creación en artes visuales

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de las artes visuales en cualquiera de sus lenguajes. Estas propuestas pueden conceptualizarse tanto para un formato expositivo como para otros formatos.

Está prevista la concesión de **30 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

C. Creación musical

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la creación musical en cualquiera de sus lenguajes.

Está prevista la concesión de **23 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

D. Creación audiovisual

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de lo audiovisual en cualquiera de sus formatos.

Está prevista la concesión de **15 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

E. Culturas populares

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de las culturas populares que conviven en Barcelona o en su área metropolitana. Estas propuestas deben promover la difusión del patrimonio inmaterial y generar interrelación entre los diversos ámbitos de las culturas populares en el mundo asociativo.

Está prevista la concesión de **8 ayudas** en esta modalidad.

No está prevista la concesión de “Becas +” en esta modalidad.

F. Creación literaria y traducción

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en el ámbito de la literatura, es decir, en narrativa, poesía, ensayo y escritura de textos teatrales. Estas obras deben crearse en lengua catalana o castellana. También se pueden incluir propuestas de traducción de cualquier lengua al catalán o al castellano.

Está prevista la concesión de **35 ayudas** en esta modalidad.

No está prevista la concesión de “Becas +” en esta modalidad.

G. Creación de guiones audiovisuales

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística en la escritura de guiones audiovisuales, bien sean propuestas de adaptación de obras literarias ya existentes o bien propuestas de creación propia. Tanto las propuestas de adaptación como las de escritura de creación propia tienen que ser en lengua catalana o castellana.

Está previsto conceder **7 ayudas** en esta modalidad.

No está prevista la concesión de “Becas +” en esta modalidad.

H. Creación en arte y ciencia

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación artística que incorporen la interrelación de los lenguajes artísticos con los científicos y tecnológicos. Las propuestas se pueden plantear desde cualquier disciplina artística y acercarse a la ciencia desde cualquier ámbito del saber humano, desde las ciencias experimentales y la tecnología hasta los diversos campos de las ciencias sociales y las humanidades.

Está previsto conceder **10 ayudas** en esta modalidad.

Existe la posibilidad de conceder “Becas +” en esta modalidad.

I. Creación comunitaria

Esta modalidad va dirigida a apoyar propuestas de creación en el ámbito de la cultura comunitaria. Las propuestas tienen que impulsar procesos de creación cultural a partir de la participación ciudadana en clave comunitaria.

Además, pueden incluir trabajos de investigación y ensayo previos a la facilitación de estas prácticas culturales abiertas a la participación ciudadana y que deberán tener vocación de estabilidad y continuidad.

Está previsto conceder **5 ayudas** en esta modalidad.

No está prevista la concesión de “Becas +” en esta modalidad.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas.

La edad mínima para participar es de 18 años. Se debe usar como referencia el año natural en el que se publica la convocatoria.

Las personas jurídicas tienen que estar constituidas legalmente.

También pueden ser candidatas a las ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, aunque no tengan personalidad jurídica.

En el caso de las agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas, cada uno de los integrantes de la agrupación debe cumplir los requisitos que exigen las bases reguladoras y la convocatoria. En estas agrupaciones, se debe nombrar a una persona representante, que será la responsable ante el Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB del cumplimiento de la propuesta y de la asignación de los recursos.

En cualquier caso, las personas o entidades participantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.

No pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las personas físicas o jurídicas participantes deben presentar la documentación requerida en esta convocatoria en tiempo y forma.

Al participar en la convocatoria, los candidatos y candidatas garantizan que la información contenida en la documentación presentada es exacta, cierta y completa, y que, mediante la presentación de esta, no infringen ningún contrato ni derechos de terceros, como patentes, derechos de autor, secretos comerciales, información privilegiada o confidencial, marcas registradas o derechos de privacidad, los datos personales incluidos.

6. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Para todas las modalidades, las propuestas presentadas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nueva creación.

Se considerará que una propuesta es de nueva creación cuando:

- ✓ La propuesta se encuentre en una fase de ideación, investigación, prototipaje, ensayo o preproducción, es decir, en fase de desarrollo de la propuesta artística, previa a la producción.
- ✓ La propuesta no haya sido presentada con anterioridad públicamente, sea por parte de la persona o entidad participante a la convocatoria o por parte de otras personas o entidades.
- ✓ No se hayan llevado a cabo las fases que cubre la ayuda (desarrollo de la propuesta artística previo a la producción).
- ✓ No se trate de una reposición o revisión de una creación propia o de una grabación de maqueta o disco, en el caso de creación musical.

2. Mantener relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana.

La relación se entiende que está acreditada cuando se cumple, como mínimo, uno de los siguientes supuestos:

- ✓ Que el objeto de la propuesta tenga relación con la ciudad de Barcelona o su área metropolitana.
- ✓ Que la persona o la entidad candidata tenga su residencia en la ciudad de Barcelona o en su área metropolitana.
- ✓ Que la persona o la entidad candidata esté vinculada al tejido cultural de Barcelona o de su área metropolitana y que así se desprenda del contenido de la documentación presentada.

Aunque la candidatura haya sido admitida por el hecho de cumplir con los requerimientos administrativos, en caso de que el jurado considere que la propuesta presentada no cumple alguno de los requisitos exigidos, la propuesta no será puntuada y se denegará la ayuda.

En la redacción del contenido de toda la documentación presentada, debe evitarse el lenguaje sexista y dicho contenido debe ser respetuoso con la diversidad de género, edad, clase social, origen, etcétera.

El jurado se reserva el derecho de excluir las propuestas que con su contenido vulneren la dignidad humana o promuevan el odio, el menosprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de propuestas se iniciará el 9 de enero de 2023 y finalizará el día 9 de febrero de 2023.

Respecto a la presentación de las candidaturas, para las personas jurídicas y los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben efectuarse obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, el Ayuntamiento de Barcelona podrá determinar la ampliación de los plazos no vencidos, y, tan pronto como técnicamente sea posible, debe publicar en la sede tanto la incidencia técnica ocurrida como la ampliación concreta del plazo no vencido, y, si procede, los sistemas alternativos que puedan utilizarse.

Para las personas físicas y el resto de sujetos, la presentación de candidaturas también debe hacerse, preferentemente, por vía telemática. En el caso excepcional de presentación presencial, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estos documentos pueden presentarse en cualquiera de las oficinas de registro general de los distritos, gerencias o institutos, así como en el registro de las oficinas de atención ciudadana (OAC).

En el caso de presentación presencial en las OAC, hay que pedir cita previa en la página web ajuntament.barcelona.cat/cita, llamando al 010 o a través del móvil (<https://ajuntament.barcelona.cat/apps/es/barcelona-la-butxaca>).

Con la voluntad de que estas ayudas puedan llegar al mayor número de personas posible, cada persona o entidad solicitante solo puede presentar una única candidatura para una única modalidad.

En este sentido, se tendrá en consideración a la persona física o jurídica solicitante. En caso de que se reciba más de una candidatura de la misma persona, solo se aceptará la última inscripción registrada.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

Para poder participar en la convocatoria, las personas o entidades candidatas deben presentar la siguiente documentación:

- ✓ **Documento 1. Formulario de solicitud.** Se puede descargar a través de la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

También se puede descargar a través de la web del ICUB, en el apartado “Apoyamos tu talento”:

<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/suportcultura>

Y a través de la web del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

- ✓ **Documento 2. Explicación de la propuesta.** Debe tener una extensión máxima de 8 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), con interlineado 1,5, fuente Arial y cuerpo de letra 12, que incluya:

- ✓ Título.
- ✓ Descripción y propuesta de desarrollo.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Metodología de trabajo propuesta.
- ✓ Perspectivas de futuro.

- ✓ **Documento 3. Currículum.** Debe tener una extensión máxima de 3 páginas (se entiende por página la cara de una hoja), con interlineado 1,5, fuente Arial y cuerpo de letra 12.

Debe presentarse el currículum de la persona física o el resumen de la trayectoria profesional de la persona jurídica solicitante o, en el caso de agrupaciones, de todos sus miembros.

No se valorarán las páginas que excedan la extensión máxima establecida para los documentos 2 y 3. Tampoco se valorará ninguna documentación adicional no requerida en esta convocatoria.

La documentación se puede presentar tanto en catalán como en castellano. No se valorará la documentación presentada en otros idiomas.

Si el jurado lo considera necesario, y para poder evaluar correctamente las propuestas presentadas, pueden solicitarse aclaraciones sobre la información aportada por las personas o entidades candidatas.

Es motivo de inadmisión de la candidatura:

- No presentar el documento 2.
- No presentar la documentación obligatoria en tiempo y forma.
- Haber resultado persona o entidad beneficiaria en la convocatoria de las becas “Barcelona crea” del 2021.
- Incumplir otros requisitos establecidos en las bases reguladoras de las becas “Barcelona crea” o en la presente convocatoria, así como los que establezca la legislación vigente.

Para poder optar a una “Beca +”, las personas o entidades candidatas a las becas “Barcelona crea” deberán manifestar su interés en el momento de presentar la candidatura mediante el apartado del “Documento 1. Formulario de solicitud” habilitado a tal efecto. En ningún caso se concederá una “Beca+” a aquellas personas beneficiarias de las becas “Barcelona crea” que no hayan cumplimentado ese apartado del documento 1.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de sus términos y el cumplimiento de las bases reguladoras.

A las personas y entidades beneficiarias se les requerirá la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos administrativos declarados.

El Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB se reservan el derecho de comprobar directamente de las administraciones o mediante requerimiento de documentación que las personas o entidades beneficiarias cumplen los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Los documentos 1, 2 y 3, así como el resto de la documentación presentada en esta convocatoria, no se devuelven.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas es el de concurrencia competitiva, mediante la pertinente aprobación y publicación de la convocatoria, tal como prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Admisión de solicitudes. Una vez recibida la documentación necesaria, se comprueba que esta se ajusta a los requisitos definidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, se puede adjuntar a la solicitud iniciada hasta que acabe el periodo de inscripción a las becas “Barcelona crea”.

Una vez finalizado el periodo de inscripción, de entre las candidaturas que han cumplido los requisitos de admisión, se revisa la documentación presentada. Si se detectan errores materiales, se concede un plazo de enmienda de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los requerimientos de enmienda deben comunicarse a las personas o entidades candidatas mediante la dirección electrónica facilitada en el formulario de solicitud (documento 1). En este periodo de enmienda se deben rectificar los errores que requiera la Administración. Si no se enmiendan en el plazo establecido, se deniega la solicitud.

No se admiten las candidaturas que no vayan acompañadas del documento 1 o del documento 2.

Valoración de las candidaturas. Una vez admitida la candidatura, la documentación se remite al jurado, que debe puntuar la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y eleva la propuesta de resolución.

El jurado no valora ninguna documentación no requerida en la convocatoria entregada por las personas o entidades candidatas.

En caso de empate de puntuaciones en la última posición de cada modalidad, o dentro de las seis propuestas siguientes a la última propuesta becada, la presidencia del jurado de aquella modalidad, ejercerá su voto de calidad.

En el supuesto de que no se agote la dotación de una modalidad, se podrá traspasar esta dotación a otra modalidad, atendiendo al siguiente criterio:

a) Se ordenan las puntuaciones del global de candidaturas que hayan alcanzado el mínimo de la puntuación requerida para obtener una beca y que no han obtenido la ayuda, y se otorga, por ese orden, hasta agotar la dotación sobrante.

Resolución provisional. El órgano instructor debe elevar la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

La competencia para la resolución de otorgamiento es de la presidencia del ICUB. El resultado se publicará en el *BOPB* y en la web del ICUB, en el apartado “Apoyamos tu talento”

<https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/suportcultura>

Trámite de alegaciones y documentación. A partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPB* de la resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El hecho de que la persona o entidad interesada no presente alegaciones en este plazo supone que está conforme, y la resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

En este mismo plazo las personas y entidades beneficiarias deben presentar la documentación requerida que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional. El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la presentación de esta documentación.

Resolución definitiva. Una vez finalizado el plazo y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las personas y entidades interesadas a entender que se ha desestimado, por silencio administrativo, la solicitud de participación en la convocatoria de concesión de la ayuda.

La resolución definitiva no pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, las personas y entidades interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

Notificación y publicación. La resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en el *BOPB*, en la web del ICUB, en el apartado “Apoyamos tu talento” <https://www.barcelona.cat/barcelonacultura/es/suportcultura> y en los medios de difusión que se considere convenientes.

La notificación y la publicación de las propuestas beneficiarias de las “Becas+” 2023 podrán realizarse con posterioridad a la notificación y la publicación de la resolución provisional y definitiva de las becas “Barcelona crea” 2023.

La publicación en el *BOPB* sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La entrega de las ayudas se podrá celebrar en un acto público. La participación en la convocatoria supone el compromiso de las personas y entidades beneficiarias de estar presentes o delegar en una persona representante su presencia en el caso de que se celebre un acto de presentación de las propuestas seleccionadas.

Plazo del procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede ser superior a seis meses. El plazo se computa a partir de la fecha de finalización establecida en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes.

La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las personas y entidades interesadas para entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Pago. Las ayudas se abonan a través de transferencia bancaria a la cuenta que hayan indicado las personas y entidades beneficiarias.

El importe de las ayudas está sujeto a las retenciones y tributaciones que establezca la legislación fiscal vigente.

Antes del pago, las personas y las entidades beneficiarias deben rellenar la correspondiente ficha de alta de terceros con los datos bancarios para efectuarse la transferencia y el resto de documentación necesaria, que debe entregarse a la organización en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente al del requerimiento.

La ayuda se paga a la persona física o jurídica signataria de la solicitud. En el caso de propuestas colectivas, se paga a la persona física o jurídica representante de la agrupación.

El pago se efectúa en un único abono.

Desarrollo de la residencia de las “Becas+”. En caso de que la persona o entidad beneficiaria de una de las becas “Barcelona crea” reciba también una “Beca +”, esta se realizará en un periodo de un año a contar desde el día siguiente a su notificación. Las condiciones específicas de disposición del espacio, horarios, fechas, equipo disponible y otras condiciones y medidas, las determinará la fábrica de creación en la que se realice la residencia.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las ayudas en la edición 2023 es la Dirección de Tejido Cultural del ICUB.

El órgano competente para la resolución provisional y definitiva del otorgamiento de las becas “Barcelona crea” es la gerencia del ICUB.

11. JURADO

11.1. Becas “Barcelona crea”

Se designa a un jurado pluridisciplinar experto en las distintas disciplinas que sean objeto de las modalidades convocadas.

Este jurado está integrado por personas independientes de reconocida valía, especialistas en las diversas materias. Se designa a un presidente o presidenta de la comisión para cada modalidad, quien dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

Además, a las reuniones del jurado pueden asistir una persona representante del ICUB y una persona representante del Ministerio de Cultura, que tendrán voz pero no voto. El presidente

o presidenta del ICUB nombra a un secretario o secretaria que es un funcionario o funcionaria del ICUB, con voz pero sin voto, y que actúa como fedatario o fedataria de los acuerdos tomados.

Es función del jurado valorar las candidaturas, puntuarlas en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de esta convocatoria y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

El jurado tiene la potestad de cambiar de modalidad una candidatura si, una vez hechas las valoraciones pertinentes, así lo considera.

Si alguna de las personas miembro del jurado, por causa de fuerza mayor, no puede asistir a las reuniones y emitir su valoración, puede pronunciarse por escrito y enviarla al presidente o presidenta.

Las personas miembros del jurado son propuestas por el Consejo de la Cultura o el Instituto de Cultura de Barcelona y son nombradas por la gerencia del ICUB.

El jurado está formado por un mínimo de dos personas independientes de reconocida valía para cada una de las modalidades incluidas en la presente convocatoria. Para lo que no esté previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a las becas "Barcelona crea".

11.2. "Becas +"

Se designa a un jurado formado por una persona representante de cada una de las fábricas de creación que ofrezcan residencia en las "Becas+" 2023. Se designa a un presidente o presidenta de la comisión, quien dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

Además, a las reuniones del jurado pueden asistir una persona representante del ICUB y una persona representante del Ministerio de Cultura, que tienen voz pero no voto. El presidente o presidenta del ICUB nombra a un secretario o secretaria que es un funcionario o funcionaria del ICUB, con voz pero sin voto, y que actúa como fedatario o fedataria de los acuerdos tomados.

Es función del jurado de las "Becas +" revisar las propuestas que, habiendo resultado beneficiarias de las becas "Barcelona crea" 2023, hayan solicitado ser candidatas a las "Becas+" en las modalidades A1, A2, B, C, D y H. De entre estas propuestas el jurado deberá conceder un máximo de 11 "Becas +" y elevar la propuesta de resolución al órgano instructor.

Para hacer la selección de "Becas+", el jurado tendrá en consideración principalmente el encaje de las propuestas en las diferentes líneas artísticas de los equipamientos de la Red de Fábricas de Creación que ofrezcan su residencia en esta convocatoria.

También se tendrán en cuenta la relevancia artística de la propuesta, la coherencia en su desarrollo y el grado de interés dentro del contexto de trabajo del equipamiento, así como la trayectoria de las personas o entidades candidatas.

Las personas miembros del jurado son propuestas por el Instituto de Cultura de Barcelona y son nombradas por la gerencia del ICUB.

El jurado se reserva el derecho de ampliar la información mediante una entrevista personal.

Si alguna de las personas miembro del jurado, por causa de fuerza mayor, no puede asistir a las reuniones y emitir su valoración, puede pronunciarse por escrito y enviarla al presidente o presidenta.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a las becas “Barcelona crea”.

Para lo que no esté previsto en esta convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo que dispone la normativa de subvenciones y de régimen local.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS BECAS “BARCELONA CREA” 2023

La valoración de las propuestas debe hacerse de acuerdo con los siguientes criterios:

12.1. Criterios generales (hasta 2,5 puntos)

✓ Grado de innovación de la propuesta (hasta 1,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta incorpore novedades conceptuales, metodológicas, de lenguajes o de procesos.
- Que la propuesta incorpore diálogo transdisciplinar.
- Que la propuesta incorpore experimentación entre técnicas y lenguajes artísticos.
- Que responda a un reto de la sociedad actual.

✓ Consideración de las perspectivas de género en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que la propuesta candidata esté redactada con un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género.
- Que la perspectiva de género se incorpore en la propuesta presentada a partir de su metodología, o contenido, atendiendo a sus objetivos, actividades, población destinataria o valores que promueve.

✓ Consideración de las perspectivas de interculturalidad en los contenidos de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

Se valora:

- Que se tenga en consideración el reconocimiento de la amplia diversidad cultural y religiosa de la ciudad, de colectivos o culturas minoritarias en la ciudad.

- Que se planteen criterios de creatividad, innovación y flexibilidad con la voluntad de romper con la referencia exclusiva a las artes occidentales o autóctonas.
- Que se planteen criterios de respeto a la convivencia intercultural, igualdad de oportunidades y fomento del diálogo intercultural.

12.2. Criterios específicos (hasta 7,5 puntos)

✓ Calidad artística de la propuesta (hasta 4,5 puntos)

Se valora:

- El interés artístico y cultural de la propuesta.
- La singularidad de la propuesta.
- La formulación de desarrollo de la propuesta.
- La originalidad del planteamiento de la propuesta.

✓ Relación del objeto de la propuesta con la ciudad de Barcelona (hasta 1 punto)

✓ Currículum y trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante o de las personas miembros del grupo (hasta 1 punto)

✓ Perspectivas de futuro de la propuesta (hasta 1 punto)

Se valora:

- Viabilidad de la propuesta (la capacidad de llevarla a cabo, las posibilidades de implementación, etc.).
- Perspectivas de acceso y circulación del resultado de la propuesta (incorporación de licencias libres, previsión de difusión pública, etc.).
- Perspectivas de desarrollo del resultado de la propuesta en relación con los ámbitos educativos reglados o no reglados, dirigidos a cualquier edad, o dirigidos a la educación a lo largo de la vida.

La puntuación final de la propuesta resulta de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios.

La puntuación máxima que puede otorgarse a las propuestas presentadas es de 10 puntos. Asimismo, en ningún caso pueden ser beneficiarias las propuestas que hayan obtenido una puntuación inferior a los 5 puntos.

13. REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las personas o entidades beneficiarias de las becas “Barcelona crea” deben desarrollar las fases de la propuesta cubiertas con la ayuda durante los meses posteriores al otorgamiento y, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que justificar la dotación recibida mediante una memoria explicativa que incluya:

- La descripción de las fases de trabajo llevadas a cabo.
- El calendario y la metodología utilizada.
- La explicación de los resultados obtenidos.
- Las perspectivas de futuro de la propuesta.

Esta justificación deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2024.

La justificación de la ayuda se debe presentar utilizando preferentemente la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona o, si no se puede, los registros de las oficinas de atención ciudadana (OAC).

Las personas beneficiarias de una “Beca +” tendrán que justificarla mediante una memoria sobre el desarrollo de la residencia. La presentación de esta memoria tendrá que entregarse en un periodo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la residencia.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las becas “Barcelona crea” son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o beca concedida por otras administraciones, entes públicos o privados para la misma propuesta.

En caso de que la propuesta presentada en las becas “Barcelona crea” haya recibido subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Barcelona con anterioridad a la fecha de la presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea”, la propuesta no puede recibir la ayuda.

Las solicitudes de las personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria de los Premios Barcelona 2021 no se pueden admitir, y no pueden recibir la ayuda.

No pueden optar a una beca “Barcelona crea” en la modalidad “I. Creación comunitaria”, aquellas personas físicas o jurídicas que, en el momento de presentar su candidatura, tengan vigente un contrato de servicios o un convenio de colaboración con el ICUB dentro del marco del programa Cultura Viva.

15. DIFUSIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA IMAGEN

Las personas y entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar, en los materiales de difusión y publicidad de la propuesta, el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB mediante la mención “Esta obra ha recibido una beca ‘Barcelona crea’ 2023 del Ayuntamiento de Barcelona” o la incorporación del logotipo disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>, así como a cumplir el resto de obligaciones que resulten del apartado 12 de las bases generales reguladoras de las becas “Barcelona crea”.

- En caso de ser beneficiarias de una “Beca +”, además tendrá que hacerse constar la mención y/o el logotipo que le facilitará el equipo de la Red de Fábricas de creación.

Las personas físicas y jurídicas participantes asumen la autoría de sus obras o propuestas y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos, musicales y de imagen sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Barcelona no se responsabiliza del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual por parte de las personas y entidades candidatas.

Con la participación en la convocatoria de las becas “Barcelona crea”, las personas participantes autorizan al Ayuntamiento de Barcelona a reproducir o difundir las propuestas en el caso de que sean beneficiarias de las ayudas, siempre que esta difusión sea por motivos promocionales y no tenga un objetivo comercial.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias cederán al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB, de manera no exclusiva, los derechos asociados a la presentación de las propuestas seleccionadas en cualquier formato para sus canales de difusión y comunicación, así como para una posible presentación física en el marco de alguno de los programas o actividades del Ayuntamiento de Barcelona o del ICUB.

El Ayuntamiento de Barcelona o el ICUB se reservan el derecho a anunciar los resultados de la convocatoria a través de cualquier medio (internet, medios de comunicación, televisión, radio, etc.).

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone la normativa de protección de datos, concretamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la candidatura a las becas “Barcelona crea”, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB para el tratamiento de los datos personales facilitados en el momento de la inscripción, que se utilizarán con la finalidad de gestionar correctamente su participación en la convocatoria.

Las personas participantes aceptan informar al Ayuntamiento de Barcelona o al ICUB de cualquier cambio en la información de contacto presentada a la convocatoria para mantener actualizada esta información en todo momento y sin errores.

Además, las personas participantes declaran que la información proporcionada es veraz y correcta. Al proporcionar los datos de contacto, las personas participantes aceptan que se utilice su dirección de correo electrónico para recibir información sobre la convocatoria.

Las personas participantes tienen reconocidos sus derechos en protección de datos (acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos). Se puede consultar información adicional sobre este tratamiento (tratamiento 0334_subvenciones y ayudas) y sobre estos derechos en el web

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

17. RECURSOS

Contra la convocatoria y la resolución definitiva, puede interponerse, por parte de las personas interesadas, recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Barcelona, tal como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se puede entender que se ha desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa), o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

Contra el resto de actos se pueden presentar alegaciones que podrán tenerse en cuenta en la resolución final.